



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2020060113111

Fecha: 09/10/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se hacen unas modificaciones para incorporar unos factores diferenciales a la Resolución S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018 que reglamentó la línea N° 1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente, modificada por las resoluciones número S2019060005270 del 19 de febrero de 2019, S2019060043752 del 09 de abril de 2019, S2019060046384 del 09 de mayo de 2019, S2019060050283 del 04 de junio de 2019, S2019060137664 del 18 de junio de 2019 y S2019060157501 del 02 de octubre de 2019”.

EL COMITÉ DIRECTIVO DEL BANCO DE LA GENTE, en uso de sus facultades legales, en especial la conferida por la Ordenanza número 21 del 17 de agosto del 2017, el Decreto Reglamentario número 2018070000514 del 17 de febrero del 2018 y el Decreto Reglamentario 2018070001058 de abril del 2018 expedido por el Gobernador del Departamento de Antioquia,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza No. 021 de 2017 se creó el Programa Banco de la Gente, dicha ordenanza fue reglamentada por el Decreto No. 2018070001058 de 2018.

Que por medio de la Resolución No. S2018060400370 del 11 de diciembre de 2018 se expidió el reglamento de la línea No. 1 de microcréditos del programa Banco de la Gente.

Que el día 25 de julio de 2018, se suscribió el convenio marco entre el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, número 2018AS35001 - 0140, cuyo objeto fue la: **IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE.**

Que por otra parte el 05 de octubre de 2018 el Departamento de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, suscribieron el convenio interadministrativo derivado número 2018AS35001 - 0255, cuyo objeto fue la: **COOPERACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN, OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO 2018AS350001 IDEA 0140 DE 2018.**

Que mediante convenio interadministrativo No. 2020AS350001 – (IDEA 0089 de 2020) suscrito el 29 de septiembre de 2020 entre el Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA y el Municipio de Marinilla, se generó el Acta de Incorporación de Recursos No. 3, cuyo objeto es la: **“INCORPORACIÓN A TRAVÉS DE COFINANCIACIÓN CON RECURSOS DEL FONDO MARINILLA SOLIDARIA FOMS, PARA LA COLOCACIÓN DE MICROCRÉDITOS EN EL MUNICIPIO DE MARINILLA, EN EL PROGRAMA BANCO DE LA GENTE”.**

Que en la cláusula cuarta de dicho convenio se establecieron los factores diferenciales para el otorgamiento de los microcréditos que se destinarán con los recursos del mismo.

Que de igual manera la cláusula quinta señala los compromisos de las partes, en su literal b) respecto de los compromisos del Departamento de Antioquia - Secretaría de Productividad y Competitividad, numeral 7, reitera que se debe presentar y promover en el Comité Directivo del Programa Banco de la Gente, las modificaciones necesarias al Reglamento Operativo de la Línea de Microcréditos, a fin de que se acojan los factores diferenciales de que trata la cláusula cuarta del convenio y demás aspectos relevantes, técnicos que demande la operatividad de la colocación de microcréditos.

En atención a lo anterior, el Comité Directivo del Banco de la Gente,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: MODIFICACIÓN. Modificar el artículo 15 de la Resolución No. S2018806400370 del 11 de diciembre de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución S2019060043752 del 09 de abril de 2019 que reglamentó la línea N°1 de Microcréditos del Programa Banco de la Gente el cual quedará así:

“ARTÍCULO 15: *Para las modalidades de microcrédito de este reglamento se aplicarán las siguientes cuantías, tasas de interés y plazo:*

- Cuantía del Microcrédito: *Monto desde 1 SMMLV hasta 25 SMMLV.*
- Tasa de Interés: *Del 0.97% Mensual – 12.28% Anual.*
- Plazo: *Hasta 36 meses.*

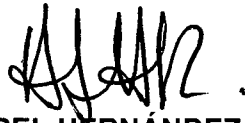
Parágrafo: *Los recursos colocados en virtud del Convenio interadministrativo 2020AS350001 (Contrato 0089 de 2020) suscrito entre Departamento de Antioquia, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA y el Municipio de Marinilla:*

- *Se destinarán única y exclusivamente a la población establecida en el Municipio de Marinilla o que tengan su emprendimiento allí.*
- *Cuantía del Microcrédito: Hasta 6 SMMLV. Las solicitudes de microcréditos que superen este monto serán analizadas previamente por el Comité Directivo del programa Banco de la Gente, organismo que también definirá garantías idóneas para cada caso.*
- *Los microcréditos cuyo monto sea de hasta 6 SMMLV, no se les exigirá garantía.*
- *Los microcréditos otorgados se regirán en cuanto a periodos de gracia, de acuerdo con lo establecido por el Comité Directivo del Programa Banco de la Gente.”*

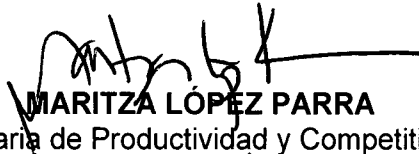
ARTÍCULO 2: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



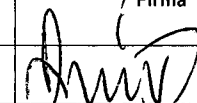

ANA ISABEL HERNÁNDEZ RÍOS
Delegada del Gobernador



MARITZA LÓPEZ PARRA
Secretaria de Productividad y Competitividad



SANTIAGO ATEHORTÚA SIERRA
Delegado Gerente del IDEA

ROL	NOMBRE	Cargo	Firma
Proyectó	David Ramírez Álvarez	Director Banco de la Gente	
Revisó	Liliana Ospina Monsalve	Profesional Universitario - Secretaría Productividad y Competitividad.	
Revisó	Liliana Correa Posada	Profesional Universitario -IDEA	